

ABC de su Afore

- ¿Qué es mi afore?

Su Afore es su cuenta individual de ahorro para cuando se retire.

A partir del 1º de julio de 1997, todas las personas que ingresan a un empleo y se registran como trabajador ante el IMSS, obtienen una cuenta individual de ahorro para el retiro. En esta cuenta usted podrá ahorrar recursos hasta el día que se retire laboralmente.

En esa cuenta se depositan las aportaciones que usted, su patrón y el gobierno hacen, además de los recursos adicionales que usted decida depositar voluntariamente para incrementar su ahorro. Ese dinero se queda en su cuenta generando rendimientos para usted.

Si usted es un trabajador independiente, también puede tener una cuenta de ahorro para el retiro con una Afore. En este caso, solo usted hará aportaciones.

- ¿Cuánto estoy ahorrando?

El dinero que se está acumulando en su cuenta de ahorro para el retiro es el resultado de los depósitos que hace usted como trabajador, su patrón y el gobierno federal, por lo que se les llama aportaciones obligatorias tripartitas.

La aportación total a su cuenta de Afore es el equivalente al 6.5% de su Salario Base de Cotización ante el IMSS. De ese 6.5%, su patrón aporta 5.15%, usted aporta 1.125% y el Gobierno Federal aporta 0.225%.

El Gobierno Federal aporta una cuota social que depende del rango de salarios mínimos que recibas como trabajador. Si quiere saber cuál es la cuota social que le corresponde, [consúltelo aquí](#)

Para aumentar el monto que recibirá cuando se jubile, también puede hacer aportaciones voluntarias a su cuenta de ahorro para el retiro, pero éstas sólo dependerán de usted.

Mientras ese dinero está en su cuenta de ahorro, genera rendimientos a largo plazo a su favor. Esto quiere decir que si deja ese dinero en su cuenta durante muchos años, al final tendrá una cantidad de dinero mayor a la que depositaron en conjunto usted, su patrón y el gobierno. Los rendimientos de largo plazo que han dado las Afores, han sido superiores a los que han otorgado otras formas de ahorro como los Certificados de la Tesorería (CETES) o la Tasa Interbancaria de Equilibrio (TIIE).

- ¿Cómo se invierte ese dinero?

Para que su dinero genere rendimientos, las Afores lo invierten a través de las Siefores, cuyas características son definidas por las autoridades reguladoras. Las Siefores o Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro son los instrumentos mediante los cuales las Afores invierten los recursos de su cuenta individual.

Existen 5 tipos de Siefores. Cada una de ellas tiene un perfil diferente, dependiendo de la edad del trabajador. De acuerdo con la regulación cada Siefore tiene un porcentaje particular de los siguientes instrumentos: renta variable nacional, renta variable internacional, deuda privada nacional, deuda internacional, productos estructuras y deuda gubernamental.

- ¿Cómo elegir una Afore?

Al momento de iniciar a cotizar como trabajador, puede elegir la Afore que prefiera, tomando en cuenta los rendimientos que le da, las comisiones que cobra y la atención o servicio que recibe. Si así lo decide, puede cambiar de Afore una vez al año, y una vez más (es decir, una segunda ocasión en 12 meses) si se cambia a una Afore con un mayor rendimiento neto. Cambiar de Afore es un derecho de todo trabajador y no deben cobrarle o multarle por hacerlo.

Si después de un año de cotizar como trabajador no ha elegido Afore, por ley la CONSAR asignará su cuenta individualizada a una de las Afores que ofrezcan mayor índice de rendimiento neto, es decir, mayor rendimiento y menores comisiones. Aún cuando su cuenta haya sido asignada por la CONSAR podrás cambiarte a la Afore de su preferencia una vez que lo solicites.

Si no recuerda en qué Afore se registró o no sabe a qué Afore fue asignado, llame a SARTEL: 01-800-5000-747, donde podrá consultarlo. Para realizar este trámite es necesario que tenga a la mano su Número de Seguridad Social (NSS) y Clave Única de Registro de Población (CURP).

- ¿Cómo sé cuánto dinero tengo en mi cuenta?

El saldo de su cuenta individualizada – es decir el dinero que tiene ahorrado ahí - se lo informa su Afore en su estado de cuenta.

Por ley las Afores tienen la obligación de enviarle a domicilio su estado de cuenta tres veces al año. Si no le ha llegado puede ser que su Afore no tenga actualizada su dirección. Le recomendamos solicitar una revisión de sus datos en un módulo o sucursal de su Afore, en su centro de atención telefónica, por correo electrónico o a través de su página de Internet.

También puede consultar su estado de cuenta en la página de internet de su Afore. Para tener acceso a este y otros servicios, deberá tramitar en el centro de atención telefónica de su Afore su nombre de usuario y clave secreta; para lo cual le solicitarán su Número de Seguridad Social.

Si no sabe qué Afore administra su cuenta individual de ahorro para el retiro, puede llamar a SARTEL: 01-800-5000-747, donde podrá consultarlo. Para realizar este trámite, que es gratuito, es necesario que tenga a la mano su Número de Seguridad Social (NSS) y Clave Única de Registro de Población (CURP).

- **¿Por qué me conviene ahorrar en la AFORE?**

Las cuentas de ahorro para el retiro que administran las Afores son un instrumento para el ahorro ya que ofrecen un rendimiento neto competitivo con respecto a otros instrumentos en el mercado.

En 2010, el rendimiento promedio de las Afores fue de 13.8%. En comparación, los CETES a 28 días dieron un rendimiento promedio de 4.4% y la Tasa Interbancaria de Equilibrio (la TIIE) de 4.9%. Considerando que la inflación fue del 4.4% en 2010, las Afores otorgaron en 2010 un rendimiento real promedio de 9.04% contra prácticamente cero para los cetes y 0.5% para la TIIE.

Al cierre de diciembre de 2010 el rendimiento neto promedio de las afores en el periodo comprendido en los últimos 36 meses fue de 7.41%.

Aunado a esto, las Afores son instituciones especializadas encargadas de cuidar tu dinero y hacerlo crecer. Recuerde que su Afore le puede brindar asesoría en el momento que requiera para resolver sus dudas sobre su cuenta individual de ahorro para el retiro.

- **¿Cuándo puedo retirar el dinero de mi cuenta de Afore?**

Podrá disponer de los recursos de su cuenta a través de retiros parciales en casos específicos como desempleo o matrimonio, o de forma total cuando se pensione, es decir, cuando se jubile.

Podrá solicitar a su Afore un retiro por desempleo cuando su cuenta individual tenga tres años de cotización. Es importante que sepa que sólo puede hacer un retiro por desempleo cada cinco años. El monto que podrá retirar es el equivalente a mínimo 30 días y máximo 90 días de Salario Base de Cotización. Si decide hacer un retiro por desempleo, se le descontará de su cuenta de ahorros para el retiro el equivalente en semanas cotizadas de lo que haya solicitado como ayuda por desempleo. Si en el futuro decide recuperar esas semanas de cotización, podrá hacerlo realizando aportaciones totales o parciales a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV) de su Afore.

Podrá solicitar a su Afore un retiro por matrimonio si ha cotizado en el IMSS (a partir del 1º de julio de 1997, sistema conocido como SAR-97) un mínimo de 150 semanas a la fecha de celebración del matrimonio. Este beneficio lo puede obtener una sola vez en la vida. El monto que podrá retirar es el equivalente a 30 días de salario mínimo vigente en el D.F. a la fecha de celebración del matrimonio. Este beneficio no implica un descuento en las semanas de cotización del trabajador.

El retiro total o pensión. En caso de que ya cuente con los requisitos que establece la Ley en cuanto a edad o semanas cotizadas para obtener su pensión, podrá acudir al IMSS para realizar el trámite para la obtención de los recursos que le correspondan. En México hay dos regímenes bajo los cuales el IMSS pensiona a los trabajadores: los regímenes 1973 y 1997. Cada uno establece diferentes condiciones y requisitos para obtener la pensión. Los trabajadores que hayan cotizado al IMSS hasta

antes del 1º de Julio de 1997 están bajo el régimen 1973. Quienes hayan cotizado a partir de esa fecha están bajo el régimen 1997. En caso de que un trabajador haya cotizado para ambos regímenes se le denomina trabajadores “en transición”.

Para obtener su pensión los trabajadores bajo el régimen de 1973 deben haber cotizado mínimo 500 semanas, mientras que los trabajadores bajo el régimen de 1997 requieren como mínimo 1,250 semana de cotización.

Para obtener su pensión debe acudir al IMSS para que le entregue la Resolución de Pensión por Régimen 1973 o Régimen 1997, y de esa forma podrá retirar en una sola exhibición los recursos que le corresponden dependiendo del régimen bajo el cual cotizó. Recuerde que si es un trabajador “en transición” podrá elegir entre los dos regímenes el que más le convenga para su pensión.

Régimen 1973	Régimen 1997
<ul style="list-style-type: none"> SAR 92-97 (que incluye SAR IMSS 1992 y SAR INFONAVIT 1992 si no tuviste un crédito de vivienda). Retiro 97 a la fecha de retiro. Aportaciones voluntarias. 	<ul style="list-style-type: none"> SAR 92-97 (que incluye SAR IMSS 1992 y SAR INFONAVIT 1992 si no tuviste un crédito de vivienda). Aportaciones voluntarias.
<p>No se entrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cesantía en edad Avanzada y Vejez Cuota Social INFONAVIT a partir de 1997 	<p>Se entrega a manera de pensión (Renta Vitalicia o Retiro programado):</p> <ul style="list-style-type: none"> Retiro 97 a la fecha de retiro Cesantía en edad Avanzada y Vejez INFONAVIT a partir de 1997 (si no tuviste un crédito de vivienda).

• ¿Qué tengo que hacer para retirar el dinero de mi cuenta?

Retiro por desempleo. Debe acudir a la Subdelegación Administrativa del IMSS que le corresponde y solicitar la Certificación de baja del Trabajador Desempleado (que te proporcionarán a partir del día 46 de desempleo). Una vez que la obtenga, llévela a su Afore para solicitar sus ahorros. La Afore deberá entregarte la cantidad correspondiente en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Retiro por matrimonio. Debe acudir a la Unidad Médica Familiar que le corresponde y solicitar la Resolución de Ayuda de Gastos de Matrimonio. Una vez con ésta, acuda a su Afore a solicitar tu dinero. La Afore deberá entregar la cantidad correspondiente en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Retiro total o pensión. Acuda a la Subdelegación Administrativa del IMSS que le corresponda. Ahí le informarán, en función de su edad y semanas cotizadas, cuáles son las opciones a su disposición.

- ¿Para qué me va a servir ese dinero?

Los recursos que retire por **desempleo** buscan ayudarle en caso de que pierda su empleo y en tanto encuentra un nuevo trabajo. La ventaja de este retiro es que, si bien descuentan el monto equivalente en semanas cotizadas, posteriormente puede recuperarlas con aportaciones totales o parciales.

Los recursos que pueda retirar para **matrimonio** son para solventar los gastos de ese importante evento en su vida.

Y cuando se retire laboralmente, podrá optar por una de las siguientes opciones:

- 1) **Renta vitalicia.** Mediante esta opción puede contratar con una aseguradora este servicio, para que le garanticen una mensualidad durante toda su vida.
- 2) **Retiro programado.** Por medio de esta modalidad podría obtener una pensión en varias exhibiciones, fraccionando el monto total de los recursos de su cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta su esperanza de vida, así como los rendimientos previsibles de los saldos.
- 3) **Pensión mínima garantizada.** Es la pensión que obtendría en caso de que los recursos acumulados en su cuenta individual resulten insuficientes para contratar una renta vitalicia o un retiro programado que le asegure el disfrute de una pensión garantizada. Bajo este esquema el Gobierno Federal realiza una aportación complementaria suficiente para el pago de la pensión correspondiente.
- 4) En caso de que tenga sesenta años o más, pero no cumpla con los requisitos establecidos por la Ley para recibir una pensión, el IMSS deberá entregarle una “Negativa de Pensión”, con la cual podrá retirar en una sola exhibición los recursos que se hayan acumulado en su Afore, de acuerdo con lo que marca la Ley.

- ¿Cuánto dinero voy a tener cuando me retire?

Para realizar un cálculo aproximado de los recursos con que contará para su retiro –si no hace retiros antes- la CONSAR ha desarrollado una calculadora muy sencilla que permite estimar dicha cantidad. Para realizar el cálculo se requiere tres datos: edad, salario mensual (nominal) y el saldo de su Afore (sin incluir la subcuenta de vivienda). Se puede hacer el cálculo aquí:

<http://www.consar.gob.mx/calculadoraV5/index.asp>

- ¿Qué pasa con ese dinero si pierdo mi empleo o renuncio o cambio de empleo?

En caso de que pierda su empleo, renuncie al actual o decida cambiar de empleo, los recursos acumulados en su cuenta individual permanecerán ahí y seguirán siendo administrados por su Afore. En el caso de la pérdida de empleo o renuncia no habrá aportaciones de parte de un patrón o del gobierno. En todo caso, usted puede seguir haciendo aportaciones voluntarias.

Si cambia de empleo, las aportaciones que se generen nuevamente volverán a ser depositadas por su nuevo patrón a su cuenta individual a través de su Afore.

- ¿Qué pasa con ese dinero si me muero?

El dinero que tiene en su cuenta de Afore forma parte de su patrimonio. En caso de fallecimiento, sus beneficiarios podrán disponer de los recursos ahorrados en su cuenta. De acuerdo con la Ley del Seguro Social existen dos tipos de beneficiarios.

1) Los beneficiarios legales:

- a. La viuda, el viudo (si este dependió económicamente de la trabajadora), los hijos menores de 16 años (o mayores de 16 años si no pueden mantenerse por su propio trabajo o están estudiando –hasta los 25 años--), los padres (si vivían en el hogar del trabajador)
- b. A falta del cónyuge, la concubina o el concubino (si este dependió económicamente de la trabajadora), que vivió con el trabajador durante los 5 años que precedieron inmediatamente a su muerte, o con quien tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

2) Los beneficiarios “sustitutos” a quienes usted designe, y que aplican sólo a falta de los legales, y que sean reconocidos como tales mediante laudo de la Junta Federal de conciliación y Arbitraje.

Los recursos de cuentas individuales que no sean reclamados dentro de los primeros 10 años después del fallecimiento del trabajador, ya no podrán ser reclamados y pasarán, junto con sus rendimientos, al IMSS.

- ¿Cómo sé que está protegido mi dinero?

Los recursos que se encuentran en su cuenta individual de ahorro para el retiro son suyos y de nadie más. Ni el IMSS, ni el gobierno, ni las Afores pueden disponer de tales recursos.

La Ley protege los recursos en su cuenta de Afore: al definir que ésta es una cuenta individualizada, dichos recursos están a su nombre y solamente usted podrá disponer de ellos y, en su caso, sus beneficiarios. Además, la CONSAR, que es la autoridad reguladora del Sistema de Ahorro para el Retiro, se encarga de vigilar que se resguarden adecuadamente los recursos de los trabajadores y que las Afores funcionen adecuadamente conforme a las leyes y a la regulación establecida. En caso de no hacerlo la CONSAR puede multar e incluso retirar la licencia de operación de alguna Afore.

- ¿Cómo puedo ahorrar más?

Puede ahorrar más con aportaciones voluntarias a su cuenta de Afore. Este tipo de aportaciones quedan registradas en el estado de cuenta de Afore en la subcuenta “aportaciones voluntarias” y, además de brindarle rendimientos pueden ser deducibles de impuestos.

Las aportaciones voluntarias son recursos que se acumulan para su retiro y se pueden incluir en el cálculo de su pensión (aplica sólo para Ley 97). Entre más ahorre en su cuenta de Afore, mayores serán los rendimientos que usted obtiene y por lo tanto, el monto que reciba cuando se jubile será mayor.